

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL VIERNES 15 DE AGOSTO DE 1823.

La Asunción de Ntra. Sra. (Fiesta.)

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Hospital nacional.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 5 h. 13', y se oculta á las 6 h. 47'

AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epochas del dia.	Barómetro.	Terenóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 48.	74. 5	Ventols.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 0, 36.	77. 5	ONO.	Idem.
A las 6 de la tarde....	29, 9, 96.	77. 0	Idem.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Bajamar á las 2 h. 32' mad.	2.a Bajamar á las 3 h. 12' tard.
1.a Altamar á las 8 h. 52' mañ.	2.a Altamar á las 9 h. 33' noche.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia : D. Pablo Matheu, comandante del tercer batallón de Milicia nacional voluntaria. = Guardia del archivo de las Cortes : Milicia nacional voluntaria. = Idem de Palacio : el batallón 58 de linea y Milicia nacional voluntaria, su gefe el segundo comandante del batallón 58 de linea. = Patrada : el batallón 58 de linea y M. N. V. = Rondas, y contra rondas : el 4º batallón de M. N. V. = Capitan de hospital y provisones : el batallón 5 de linea. = Teatros y piquele de baños : Milicia nacional voluntaria.

El Sábadu 16 del actual, á las ocho de la mañana practicará la visita de presos de la jurisdiccion militar correspondiente á esta semana el tribunal especial de Guerra y Marina; y en su consecuencia todos los jueces, fiscales y secretarios, deberán concurrir con las causas á los sitios ó parajes donde se hallen los reos, y en caso de que alguno no pudiere hacerlo por enfermedad, lo hará el escribano llevando el proceso; en el concepto de que deberán comparecer precisamente en la visita todas las causas y sumarios de los presos, hallense en poder de quien estuvieren y sean las que fueren, pues de lo contrario será ejercida la responsabilidad.

Sdad á quien corresponda por aquel especial tribunal. Llevarán los fiscales una relación separada y expresiva del estado que tenian aquellas en la visita anterior, y del en que se hallen en el dia en que se presenten, cuya relación firmarán respectivamente. — Los Ayudantes de los cuerpos pasarán hoy á la secretaría del gobierno militar lista de los presos que existan sus respectivas prevenciones con expresión del estado de sus causas, y jueces que de ellas conozcan. Cádiz 14 de Agosto de 1823. — Latte

Barcelona 12 de Julio.

BANDO. — Don Antonio Roten, Mariscal de campo de los ejércitos nacionales, comandante general en 2.º del distrito, y gobernador interino de esta plaza. — Siendo responsable de su defensa, y para asegurarla, mando: — Art. 1.º Desde hoy se prohíbe el tránsito y paseo por la muralla de tierra de toda gente que no sea la destinada ó autorizada para el servicio, y oficialidad de la guarnición: los puestos de la guarnición quedan encargados del cumplimiento de esta orden, y responsables á ordenanza. — 2.º Los Comisarios de barrio tomarán noticia de todos los individuos, que no pertenezciendo á la Milicia Nacional Local, tengan armas de cualquiera clase, y entregaran la relación al respectivo alcalde de cuartel, de quien recibirá este conocimiento. — 3.º En ampliación del artículo 6.º del Bando militar fechado del 9, se decreta la prohibición de que persona alguna vaya armada sin mi permiso, exceptuando de esta regla á los individuos pertenecientes al ejército permanente, Milicia Local y demás fuerza armada y personas reconocidas y autorizadas en la plaza: los contraventores serán castigados según las circunstancias. — 4.º A las diez y media de la noche deberá hallarse cerrado el teatro, los cafés, casas de juego, y demás puestos públicos á las diez, y las tabernas á las nueve precisamente; los contraventores serán arrestados y castigados segú el caso, circunstancias y á lo que se hubiese dado lugar con la inobediencia. — 5.º Desde el momento en que se oiga el toque de generala todos los habitantes de esta capital se retirarán á sus casas respectivas, cerrando las puertas para dejar libres las maniobras de la tropa. — 6.º Al toque de generala, si fuese de noche, todos los vecinos iluminarán sus casas, dejando cerradas las pueras, balcones y ventanas, en el concepto de que cualquiera que faltase á verificarlo será castigado severamente. — 7.º Todo el que de dia ó de noche por balcón, ventana ó azotea haga señas con banderolas, faroles, cohetes ó de otro modo, aunque no se observe que sean contestadas, será, como se justifique el hecho, pasado inmediatamente por las armas. — 8.º Se prohíbe el disparar tiros sin objeto del servicio: el contraventor será preso y castigado según las circunstancias. — 9.º El consejo de guerra permanente, sustanciará y fallará todos los procesos que se formen de resultas de lo prevenido en este Bando, que se publicará con las formalidades previstas, fijándose en los pueblos

acostumbrados para que nadie pueda alegar ignorancia. Barcelona.
11 de Julio de 1823.— Antonio Roten.

Tarragona 26 de Julio.

Hoy á las 7 de esta mañana entraron en esta plaza 3 compañías del bizarro batallón 31 de linea , que fueron reemplazadas en Arbós por el batallón 9 de ligeros. Se han dirigido á la plaza de la Constitución batiendo la banda el himno de Riego, y desfilando en torno del padron sagrado , desahogaron su patriotismo con vivas á la ley fundamental.— La juventud tozana, que compone este valiente batallón , hace concebir á la patria las mas alnagueras esperanzas. Despues de haberse adquirido una fama inmortal en el campo del honor , manifies- ta su inquietud para reunirse con sus compañeros, y sacrificarse por la justa causa. Loor al patriótico regimiento 31 de linea que tantas veces ha acreditado que no en vano juró Constitución ó muerte.

Lisboa 5 de Agosto.

Me aprovecho de una ocasión extraordinaria para dárte á vmd. algunas noticias de las públicas que corren en esta Corte. Quisiera enviarle á vmd. algunos ejemplares de los últimos números del papelucho titulado *Gaceta de Lisboa*, en donde su infame editor , uno de los que más ha contribuido y contribuye para vender su patria á los absolutistas y á la influencia extranjera ; se produce del modo mas escandaloso ; pero el recelo de que esta carta , siendo voluminosa , llame la atención para ser interceptada, hallo conveniente reducirme á darte algunos detalles de las mentiras con que este gobierno trata de engañar al público. Hablo del gobierno , porque la tal gaceta es un papel ministerial , y ademas en un país donde hai censura para escribir solo se publica cuanto acomoda al partido dominante y por consiguiente ninguna disculpa puede tener si fuese reconvenido por los insultos que diariamente sufre nuestro gobierno constitucional. Boletines del ejercito invasor y mentiras publicadas en los papeles mas serviles, que con el dinero se hacen circular en todos los países, son los artículos que nos soplan para llevar al cabo su detestable proyecto. Es regular que nuestro gobierno esté informado de todo , y que su mucha prudencia y política sea la causa de ocultar las intenciones hostiles del partido que infelizmente domina á los portugueses. Aquí todos están decididos por la Constitución, que los malvados derribaron, y en las provincias, principalmente del Norte, parece ha habido acontecimientos importantes para restablecerla. La policía está en alto grado, y nadie se expone á ser víctima del despotismo. Estoy mas que convencido de que si este gobierno no temiese sus propios enemigos internos ya nos hubiera declarado la guerra para hacer causa comun con la Francia á fin de restablecer el despotismo. Esto está mas que probado con el extracto del defensor del Rey del 15 de Julio que se imprime en Sevilla , y se publicó en esta sediciosa ga-
ceta, la cual dice así: "ha llegado á esta Capital (Sevilla) un ayudan-

te de campo del infante D. Miguel, que con el mayor heroísmo contribuyó á exterminar en Portugal la hidra constitucional, comió con el conde de Bourmont, para quien ha traído pliegos de la mayor importancia del ministro de Estado (Palmela) de Portugal, y aseguró la mejor disposición de aquel gobierno para cooperar en cuanto sea posible para el sitio de Cádiz." Un gobierno que en su periódico ministerial permite la publicación de semejante artículo no puede conservar de buena fe sus relaciones con el nuestro. Se aguarda que la causa de los constitucionales triunfará mui pronto en todo este reino, y que los conciudadanos acaben para siempre. (*Carta particular.*)

Cádiz 14 de Agosto.

Hoy se han promulgado solemnemente las leyes que siguen. — 1.a Penas á los que usaren condecoraciones del gobierno francés desde que su ejército invadió el territorio español. — 2.a Prohibiendo toda reunión de cofradía, congregación ó hermandad religiosa que no tenga por objeto el instituto de su fundación, y á que no preceda el aviso a la autoridad local bajo ciertas penas. — 3.a Declarando nulas las ventas de toda clase de bienes que haya hecho ó hiciere el ejército invasor ó el que usurpe el gobierno legítimo de la nación. — 4.a Que no se presenten para acto alguno otros juramentos que los prescriptos por la Constitución y leyes que parten de ella, bajo las penas que se expresan. — 5.a Reponiendo al estado que tenían en 4 de Mayo de 1814 todos los pleitos ejecutoriados en aquella época conforme á las leyes, cuyos juicios se abrieron por recursos contrarios á las mismas leyes. — 6.a Penas á los que soliciten, acepten ó sirvan cualquier destino, comisión ó empleo de los suprimidos por la Constitución, validos del ejército invasor ó de los facciosos. — 7.a Ley adicional á la de 22 de Octubre de 1820 sobre la libertad de imprenta. — 8.a Declarando secuestrados para los fines contenidos en el decreto de 1.^º de Noviembre de 1822 los bienes de los españoles que sigan las banderas del ejército francés y los de los que forman las partidas de facciosos, sin perjuicio de los procedimientos judiciales y sus penas. — 9.a Declarando vacantes los empleos de cualquier ramo obtenidos hasta ahora por personas que estén al servicio del enemigo, y los de los que debiendo haber seguido al gobierno no se presenten para el 16 de Agosto. — 10.a Sobre propiedad de los escritos y de las demás producciones del ingenio. — 11.a Aboliendo los juicios de residencia. — 12.a Las audiencias de Ultramar en los recursos de nulidad de 2.a y 3.a instancia responderán el proceso, devolviéndola y dando cuenta al supremo tribunal de justicia para los fines prevenidos en el artículo 269 de la Constitución. — 13.a Los obispos de Ultramar usen de todas las facultades que de derecho les corresponden, sin necesidad de ocurrir á la Corte de Roma.

En cartas de Gibraltar se dice que el ejército del general Balles. Zeros dió una acción el dia 5 al de Melitor de cuyas resultas capituló

este. — Se ha dicho que el marques de Castelldosrius está en Estremaduras con un ejercito de 7 á 8000 hombres. — Tambien se ha dicho que esta tarde ha entrado en el Puerto de Sta. Maria el célebre y nunca bien ponderado Principe Tonto.

Quedan fondeados 3 navios, una fragata, un bergantin y una corbeta, y cruzan 2 fragatas de guerra, todos franceses. — Ha pasado al Estrecho un diate portugues y el queche succo que ayer ancló con la escuadra y ademas una fragata de dicha nacion que han sido reconocidos. — Se hallan à la vela 2 goletas, un falucho y 4 misticos franceses, uno de estos es el que estaba fondeado con la escuadra. — Fondeó en Rota un candrai que navegando procsimo à la costa, el castillo de Sta. Catalina del Puerto le disparó un cañonazo.

COMERCIO.

Capitanía del Puerto 14 de Agosto.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.

Dos misticos y dos faluchos de Algeciras con carbon vinos y 800 fanegas de trigo, y dos misticos de Tarifa con paja y carbon.

Despachados para salir.

Catorce barcos menores para diferentes puntos.

INTENDENCIA,

Para llevar á efecto el decreto de las Cortes de 26 de Mayo ultimo, por el que se reconocen como deuda nacional á cargo del Crédito público la anticipacion de veinte millones de rvn. que por decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 27 de Abril de 1811 se ecsigió á los vecinos pudientes de Cádiz; como igualmente los diez millones de rvn. del servicio extraordinario ecsigidos á los mismos por decreto de aquellas de 7 de Agosto de 1812 se presentarán los interesados en los referidos préstamos con los documentos de sus Créditos en la sección preparatoria de liquidaciones de esta provincia cita en la calle de S. Miguel casa núm. 25 para su liquidacion y remisión á la oficina general de reconocimiento y expedicion de documentos de la deuda pública. Cádiz 14 de Agosto de 1823. — Robleda.

CONSULADO.

Por disposición del tribunal del Consulado nacional de comercio de esta plaza se cita y convoca á los acreedores de D. Juan Basicher, que fué de este vecindario y comercio, ó sus legítimos representantes, para que concurran á las casas del mismo tribunal á las 12 de la mañana del Martes 19 del corriente, para que instruidos del estado y meritos de esta antigua dependencia y de las ocurrencias últimas de ella, se acuerde y determine lo mas conveniente. Cádiz 11 de Agosto de 1823.

Quien quisiere comprar la fragata española nombrada la Magdalena (á) los dos Amantes, de porte de 343 toneladas, madera de roble y

pino , que se halla varada en la playa de Sta. Maria , y ha sido apreciada en 4563 pesos de 128 qtos. , acude al acto del remate que se ha de verificar al mediodia del Jueves 21 del corriente en las casas del tribunal del Consulado de comercio , por cuya disposicion se vende , ó en el interin á su escribania donde podrá tomar las instrucciones que necesite Cadiz 11 de Agosto de 1823.

Por providencia del Sr. D. Leonardo Talens , juez segundo de primera instancia , se manda citar por segunda vez á Doña Maria Juana Germain , viuda de D. Francisco Mavit , para que en el término de tercero dia comparezca por si ó por apoderado á usar de su derecho en los autos que contra la referida sigue Doña Paula Bertrand , viuda de D. Carlos Filoz , por la escribania de mi cargo , apercibida de que no verificandolo se sentenciará el articulo de tercera pendiente en ellos , con solo la citacion del procurador nombrado de oficio. Cadiz 14 de Agosto de 1823.—José Rodriguez Pelaez.

Escuadron M. N. L. V. caballeria de Madrid.—Debiendose proveer las plazas de mariscal herrador y sillero de este escuadron , segun se manda por real orden de 31 del mes anterior , todos los maestros escamados que quieran optar á ambas plazas podrán ocurrir con sus solicitudes en el término de 10 dias , contados desde hoy , al alojamiento del comandante del cuerpo , calle Real num. 217 , piso primero de la derecha , haciendo las proposiciones que tengan por conveniente , y acompañando los titulos ó documentos que acrediten su examen , en inteligencia que pasado dicho termino no se admitirá ninguno. S. Fernando 11 de Agosto de 1823.—De orden del comandante.—El ayudante 2.º =Miguel Lopez de Acevedo.

AVISOS.

Un comandante de cuerpo franco autorizado completamente para poder reunir á su mando todo aquél ciudadano que no dependiendo del ejercito quiera hacer el servicio con arreglo á las instrucciones que hay para dichos cuerpos , noticioso de que en esta plaza se encuentran muchos sujetos de buena conducta que de sean salir de ella para sellar sus leales sentimientos acabando con los malvados que nos oprimen , avisarán podrán verificar su alistamiento en los puntos siguientes : calle Ancha casa de D. Antonio Hidalgo , num. 133 : fabrica de peines en la calle del Boquete , num. 145 : almacén de D. Francisco Rojas , y en la diputación del barrio de la Palma calle de Consolación.

En las casas capitulares se administrará la vacuna el dia 16 del corriente á las 5 de la tarde , debiendo llevar las papeletas de domicilio de la diputación del barrio.

TEATRO DEL BALON.—Las citas (comedia en un acto , en la que a Sra. Rafaela Gonzalez desempeñará el papel de primera dama.) El baile inglés.—El licenciado farfulla (opera en un acto.)—El amigo de todos (sainete.)—A las 6.

TEATRO PRINCIPAL.—La Urraca ladrona (ópera en 2 actos , música de Rossini.)—A las ocho.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1823

COMESTIBLES Y OTROS TEFECOS

Té perla , libra rvn. . . .	24 á 26	Paris 73
Id. hizon,	16 á 18	Hamburgo
Id. verde	10 á 12	Amsterdam
Trigo de Jerez en tierra. {	85	Sin papel.
Id. de Sevilla id.	{	Génova 121 p.º nominal
Id. de Castilla abdo. tierno	75 á 80	Gibraltar 4 p.º benef.
Id. duro de Levante á bordo	86 á 92	
Id. tierno id. id.	70 á 75	
Tocino de N. A..	20	
Cebada del reino ;	32	
Jabon duro de Málaga y Se- villa, ql. en tierra pfs. 9½ á 10		
De Mallorca en tierra. 9½ á 9½		
Blando de Mallorca id. . . .	6½	
Caldos.		
Aguardiente de 58 p.º, el bar. ab. de 4½ arrob. ps. 20 á 20½		
Prueba de aceite, cada hota 112 á 120		
Id. de Holanda id.	78 á 84	
Anisado de Mallorca pfs. . . .	65 á 65	
Id. id. en garrafones rvn. . .	52 á 54	
Vino tinto de Cataluña id. . .	54 á 55	
Id. de Valencia id.	00 á 00	
Id. de Málaga id. pfs. . . .	40 á 42	
Barril de carga id. pfs. . . .	6½	
Id. dulce. pfs. . . .	6	
Papel.		
Florete superior de Cata. luña cada resma rvn. . . .	70 á 80	
Florete corriente.	46 á 56	
Medio florete.	32 á 38	
Alecy florete.	46 á 50	
De imprenta	24 á 26	
Medio florete.	30 á 32	
De estraza.	10 á 12	

Cambios.

Madrid corto 2½ p.º benef.
Sevilla idem 1½ p.º ben.

Londres 36

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellón vale 8½ ctos. ó 8½ mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rva.—El real de plata corriente 15 q. ó 34 mrs. de plata antigua ó 6½ mrs. vn.—El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mv s. El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 37½ mrs. de plata dichos ó 70½ mrs. o cts.—La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras, y el quinto de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragón. 114 dos séptimos de Cataluña. 80 de Galicia. 10 rotolos de Mallorca 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 15 centavos de Amsterdam. 144½ lib. peso grueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 153½ lib. de Liorna. 100 y 2½ centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. avo du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de París.—100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragón. 22½ cabices de Alicante. 78½ cuarteras de Cataluña. 300 ferrados de Neda, Ferrol & 18½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 11 lastras de Amsterdam. 46 y 9 décimas minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles.—100 varas catalanas hacen 108 ó 16 de Aragón. 109½ de Alicante. 54½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santander y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 varas de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51 canas de 4 yenes segura de Lisboa. 93 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 3 séptimos anas de París.

Premios de Seguros en buque español.

Para América. En ab. Feliz. Un pr. Em.

Veracruz , , , , ,	45 á 14 ó 20	7½
Costa-firme . , , , ,	45 á 12	6 18 6
Cartagena y Sta. Marta id.	id. id.	
Honduras . , , , ,	50 á 14	6 22 6½
Habana , , , , ,	45 á 13	6 19 6½
Puerto-Rico	45 á 10	6 15 5½
Lima y Guayaquil, . ,	00 á 00	6 00 7½
Filipinas , , , , ,	50 á 15	6 23 8

Para Europa

Islas Canarias. , , , ,	35 á	8 ó 10 4
Galicia y sus costas . ,	25 á	0 ó 7½ 2
Asturias y Santander. 25	á	6 6 7½ 3
Cestas de Vizcaya . , ,	25 á	6 ó 7½ 3
Cartagena y Alicante. 00 á	4 ó 4	0
Mall., Catal. Mahon. 0 á	5 5 6	0
Lisboa y Oporto . , ,	0 á	6 ó 7 2
Londres y sus puertos .	0 á	0 ó 0 3
Hamb., Amst. y Ost. 0 á	0 ó 0 4½	
Copenh., Cronstad &c. 00 á	0 5	4
Isla de la Madera . ,	0 á	0 5 6
Trieste . , , , , ,	0 á	0 0 6 7
Génova. , , , , ,	0 á	0 0 0 3
Marsella . , , , , ,	0 á	0 0 0 3
Archipiélago . , , , ,	0 á	0 0 0 3